

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____ - _____ ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____ - _____ ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de _____ de edad, Ingeniero _____, del domicilio de _____, departamento _____, con Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____ - _____ ; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____ ; y con Número de Registro Tributario: _____ ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero setenta – dos mil diecinueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN INSTALACIONES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**:

es **INVERSIONES VIDA S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** Es la adquisición de agua embotellada para consumir tanto por el personal y por todos los usuarios que visitan la OPAMSS, el agua debe ser apta para el consumo humano y con altos estándares de calidad para evitar cualquier riesgo en la salud de la persona. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se harán pagos mensuales 30 días posteriores a la recepción parcial**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista proporcionará el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN INSTALACIONES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**; todo de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: El suministro de agua debe ser en presentación de garrafones de 5 galones, los cuales deberán ser proporcionados a la OPAMSS en calidad de préstamo durante el tiempo que dure el contrato; los envases deben ser sometidos a procesos de limpieza y desinfección previo al llenado, cada envase deberá contener la fecha de vencimiento visible, con cinta de seguridad y sello de garantía. Deberá presentar la autorización del Ministerio de Salud de la presentación de envase. El contratista debe presentar certificados de

análisis bacteriológico del agua envasada, emitido por el Ministerio de Salud de garrafones de 5 galones, así como también deberá presentar el informe del análisis microbiológico emitido por el un laboratorio de calidad de prestigio, para verificar si cumple con la norma Salvadoreña NSO 13.07.02:08. El producto debe estar libre de microorganismos patógenos, materia orgánica, huevos y quistes de insectos, productos químicos, metales, radiaciones etc. Es decir, debe ser apto para el consumo humano y no presentar ningún tipo de riesgos a la salud de este. El contratista debe contar con el equipo y tecnología adecuada, personal altamente capacitada que les permita responder de forma ágil y oportuna en caso de reclamos y otras consultas que sean necesarios para solventar situaciones imprevistas. Si la OPAMSS lo considera necesario, podrá en cualquier momento tomar muestras del producto suministrado para realizar análisis de laboratorio a fin de comprobar la calidad de la misma. El contratista deberá garantizar que el personal responsable del suministro del agua se presentará a la institución debidamente uniformado e identificado como empleado de la empresa a la que trabaja, con su equipo de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes y/o reducirlos. El personal que distribuye el producto deberá estar debidamente identificado, con uniforme el cual deberá tener el logo de la empresa y deberá portar carnet de identificación. La empresa ganadora del suministro deberá de suministrar en concepto de comodato los oasis necesarios a OPAMSS, dicho equipo deberá de dispensar agua fría y caliente, (se requieren un mínimo de cinco oasis), así también deberán de garantizar el mantenimiento bimensual de los mismos. Finalmente, la empresa ganadora deberá de dar en comodato a la OPAMSS un rack o estructura para almacenar las garrafas de agua (Capacidad mínimo de doce garrafas). Se requiere que el suministro de agua embotellada sea a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El contratista, deberá de hacer la entrega del suministro en las oficinas de OPAMSS, ubicadas en: veinticinco calle poniente y quince avenida norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, a excepción de los días de vacaciones y asueto de la administración pública. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El servicio será suministrado a través de órdenes de pedido, a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Administrador del Contrato. **VII. GARANTÍAS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el

Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrir en tales situaciones. **X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de

aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la

forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase

como Administrador de la orden de compra a _____ / **Administrador de OPAMSS** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____ Inversiones VIDA S.A de C.V., ubicada en _____

_____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,** _____
_____, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES,** de _____ de edad, _____, del domicilio de _____,

departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____ actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Número de Registro Tributario: _____; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN INSTALACIONES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** Es la adquisición de agua embotellada para consumir tanto por el personal y por todos los usuarios que visitan la OPAMSS, el agua debe ser apta para el consumo humano y con altos estándares de calidad para evitar cualquier riesgo en la salud de la persona. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que

Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se harán pagos mensuales 30 días posteriores a la recepción parcial**, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa solo los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza únicamente los días viernes; por lo que si la fecha de pago casualmente cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista proporcionara el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN INSTALACIONES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**; todo de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: El suministro de agua debe ser en presentación de garrafones de 5 galones, los cuales deberán ser proporcionados a la OPAMSS en calidad de préstamo durante el tiempo que dure el contrato; los envases deben ser sometidos a procesos de limpieza y desinfección previo al llenado, cada envase deberá contener la fecha de vencimiento visible, con cinta de seguridad y sello de garantía. Deberá presentar la autorización del Ministerio de Salud de la presentación de envase. El contratista debe presentar certificados de análisis bacteriológico del agua envasada, emitido por el Ministerio de Salud de garrafones de 5 galones, así como también deberá presentar el informe del análisis microbiológico emitido por el un laboratorio de calidad de prestigio, para verificar si cumple con la norma Salvadoreña NSO 13.07.02:08. El producto debe estar libre de microorganismos patógenos, materia orgánica, huevos y quistes de insectos, productos químicos, metales, radiaciones etc. Es decir, debe ser apto para el consumo humano y no presentar ningún tipo de riesgos a la salud de este. El contratista debe contar con el equipo y tecnología adecuada, personal altamente capacitada que les permita responder de forma ágil y oportuna en caso de reclamos y otras consultas que sean necesarios para solventar situaciones imprevistas. Si la OPAMSS lo considera necesario, podrá en cualquier momento tomar muestras del producto suministrado para realizar análisis de laboratorio a fin de comprobar la calidad de la misma. El contratista deberá garantizar que el personal responsable del suministro del agua se presentará a la institución debidamente uniformado e identificado como empleado de la

empresa a la que trabaja, con su equipo de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes y/o reducirlos. El personal que distribuye el producto deberá estar debidamente identificado, con uniforme el cual deberá tener el logo de la empresa y deberá portar carnet de identificación. La empresa ganadora del suministro deberá de suministrar en concepto de comodato los oasis necesarios a OPAMSS, dicho equipo deberá de dispensar agua fría y caliente, (se requieren un mínimo de cinco oasis), así también deberán de garantizar el mantenimiento bimensual de los mismos. Finalmente, la empresa ganadora deberá de dar en comodato a la OPAMSS un rack o estructura para almacenar las garrafas de agua (Capacidad mínimo de doce garrafas). Se requiere que el suministro de agua embotellada sea a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El contratista, deberá de hacer la entrega del suministro en las oficinas de OPAMSS, ubicadas en: veinticinco calle poniente y quince avenida norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, a excepción de los días de vacaciones y asueto de la administración pública. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El servicio será suministrado a través de órdenes de pedido, a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Administrador del Contrato. **VII. GARANTÍAS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será **del DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una validez de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo

anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurren en tales situaciones. **X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente,

siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de

la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVIII. MULTAS Y SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador de la orden de compra a _____ / **Administrador de OPAMSS** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

Inversiones VIDA S.A de C.V.,
ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico:

Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **INVERSIONES VIDA S.A de C.V.**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad INVERSIONES VIDA S.A DE C.V., otorgada a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, en la que consta que su giro comercial es la comercialización de productos de consumo humano, y que la Representación Legal corresponde al Director Presidente y Vicepresidente indistintamente; debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número doce, folios noventa y cuatro y siguientes, del libro novecientos catorce del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres; **ii)** Certificaciones notariales de los Testimonios de Modificación al Pacto Social debidamente inscritos en el Registro de Comercio; **iii)** Certificación notarial de la credencial de elección de junta directiva, en la que consta que Jaime Arturo González Jiménez, es el Director Presidente de la sociedad para un periodo de dos años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual está al número ciento cuatro del libro tres mil novecientos ochenta y nueve del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta

y cuatro de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho; iv) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial otorgado por la referida sociedad a favor de Alejandro Antonio Villalta Magaña, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro un mil novecientos doce del folio doscientos ochenta y seis al folio doscientos noventa y uno del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN INSTALACIONES DE LA OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Alejandro Antonio Villalta Magaña
Contratista